



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :— De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Viernes 9 de marzo	Número 49

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 270 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Julián Echevarrieta Miguel en representación de Banco de Vizcaya, S.A., contra don Jesús Ortiz Martínez y doña Lourdes López Usabel, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado requerir por medio de la presente a don Jesús Ortiz Martínez y doña Lourdes López Usabel, por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los inmuebles que luego se indicarán, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

Fincas respecto a las que se refiere el requerimiento

Piso sito en la calle Astorga, bloque 8, número 1, escalera B, piso quinto, tercera de Reus (Tarragona).

1.100.—3.300,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el ejecutivo-letras de cambio, número 0550/86, instado por Labras y Madera, S.L., contra María Asunción Morán Fernández, he acordado por resolución de esta fecha requerir a la demandada María Asunción Morán Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de tres días otorgue la escritura de venta a favor de don Francisco Javier Arceredito Arceredito, vecino de Burgos, Travesía Escuelas, 4, 2.º, de las fincas en su día subastadas y adjudicadas a su favor, en término municipal de Morales del Rey de las fincas que se describen a continuación, con apercibimiento que de no efectuarlo será otorgada de oficio:

1. — Tercera parte indivisa de una tierra a Vallegande, de 30 áreas, finca 7.538.

2. — Tercera parte indivisa de un huerto en Pasagrande, de 1 área, finca 7.526.

Tercera parte indivisa de un huerto en Fuente, de 3 áreas, finca 7.527.

3. — Tercera parte indivisa de una tierra al sitio de Quiñón del Solo, de 1 área, 50 centiareas, finca 7.528.

4. — Tercera parte indivisa de una tierra de Valleoscura, finca 7.540.

5. — Tercera parte indivisa de una tierra al sitio de La Espinilla, finca 7.531.

6. — Tercera parte indivisa de una tierra en Alto de la Manuela, de 20 áreas, finca 7.532.

7. — Tercera parte indivisa de un bacillar en Chiviteros, de 15 áreas, finca 7.533.

8. — Tercera parte indivisa de una huerta en Quilina, de 25 áreas, finca 7.534.

9. — Tercera parte indivisa de una tierra en Camino de Quiruelas, de 10 áreas, finca 7.535.

10. — Tercera parte indivisa de una tierra en Praderas, de 5 áreas, finca 7.536.

11. — Tercera parte indivisa en Capilla de 10 áreas, finca 7.537.

12. — Tercera parte indivisa en Valdepinja, de 25 áreas, finca 7.539.

13. — Tercera parte indivisa de una bodega, finca 7.539.

En Burgos, a quince de enero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1101.—6.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 44/90, por fallecimiento de doña Elidia Fernández Lara, natural de Palazuelos de Muñó (Burgos), hija de Antonio y Escolástica, que estuvo

casada con don Angel Orive Tardajos, de cuyo matrimonio no dejó hijos y por providencia de esta fecha he acordado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner en conocimiento de los herederos desconocidos de dicha doña Elidia Fernández Lara, que falleció sin testar el 30 de diciembre de 1972 en Palazuelos de Muñó, que se ha instado la declaración de herederos a favor de sus sobrinos don Ezequiel Fernández Díez, don Darío Fernández Fernández, doña Elidia Fernández Fernández y don Antonio Fernández y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — La Juez, María Felisa Herrero Pinilla.

1074.—3.150,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 2.060/89, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos noventa. La señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Juez del Juzgado de Instrucción número seis, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 2.060/89, sobre lesiones en agresión en virtud de testimonio de particulares, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante José María Sáiz Blas, y como denunciado Manuel García Hernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Sáiz Blas y Manuel García Hernández, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel García Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1075.—2.550,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción seis de Burgos, en autos de diligencias previas, número 179 (90), seguido por imprudencia con lesiones y daños, se tiene acordado citar a José Carlos de Naci-

miento, vecino de Francia, calle La Gravette Brax 43710 (Laphmmme), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos. — El Secretario (ilegible).

1076.—2.400,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Natalia Corcuera Huisman, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 97/89 de doña Felipa García Rojo, hija de Bernardo e Isabel, fallecida el día 24 de marzo de 1989, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos sus sobrinos José Luis y María Pilar García Serrano y don Inocencio y don Bernardo Mínguez García, llamando por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que acudan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El Juez, Natalia Corcuera Huisman. — La Secretaria (ilegible).

1078.—2.550,00

Doña Natalia Corcuera Huisman, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria núm. 6/90, sobre declaración de herederos abintestato de doña Encarnación Martín Pablo, hija de Saturnino y Nicolasa, fallecida el 14 de mayo de 1989 sin haber otorgado testamento, en estado de solte-

ra, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo, Antonio, Julián y Niceto Martín Pablo, llamando por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a doce de febrero de mil novecientos noventa. — El Juez, Natalia Corcuera Huisman. — El Secretario (ilegible).

1078.—2.550,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «El Bujal».

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río: Zadorra.

Superficie de la plantación: 0,510 hectáreas (0,0800 zona policía).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de febrero de 1988. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

968.—2.775,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA TERRITORIAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de la
Demarcación de Miranda de Ebro (Burgos)

Notificación de certificaciones de descubierto apremiadas
por débitos a la Seguridad Social

Corresponde a los señores deudores de los actuales
Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro, Villarcayo
y del antiguo de Belorado (Burgos)

Don Jesús Martínez García, Recaudador-Jefe de la Uni-
dad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social
09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado
positivo, la notificación a los deudores que se citan en la
relación que se incluye al pie del presente escrito, por los
descubiertos para con la Seguridad Social y en cumpli-
miento de lo determinado en el artículo 106 del Regla-
mento General de Recaudación de los Recursos del Sis-
tema de la Seguridad Social, aprobados por Real Decreto
716/1986, de 7 de marzo, publicado en el «Boletín Ofi-
cial» del Estado, número 91 del 16 de abril de 1986, se
notifica por el presente edicto a los deudores de las certi-
ficaciones que se relacionan, quedando legalmente noti-
ficados, a todos los efectos, lo siguiente:

1. — Que sobre las certificaciones de descubierto que
se detallan, el Ilmo. señor Tesorero Territorial de la Segu-
ridad Social de Burgos ha dictado en las fechas que se
indican en el punto 9. Providencia de apremio: En uso de
la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamen-
to General de Recaudación de los Recursos del Sistema
de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de
descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y
derechos del deudor con arreglo a los preceptos del cita-
do Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una
cuantía equivalente al 20 por 100 del principal.

2. — Los únicos motivos de oposición contra la an-
terior providencia de apremio son los enumerados en el
artículo 103 del citado reglamento y para su ejercicio se
pueden interponer los siguientes recursos: De reposi-
ción, con carácter previo y facultativo, en el plazo de
quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la
Seguridad Social de Burgos, y Reclamación económico-
administrativa, en el mismo plazo de quince días ante el
Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos

contados a partir del día siguiente al de la publicación del
presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de
Burgos.

3. — El procedimiento de apremio, aunque se inter-
ponga recurso, no se suspenderá, salvo en los supuestos
del artículo 109 del mismo Reglamento General, a menos
que se garantice el pago de los débitos perseguidos me-
diante aval solidario del Banco, Caja de Ahorros o Enti-
dad Crediticia debidamente autorizados en territorio na-
cional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente
para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 25 por
100 en concepto de apremio y costas reglamentarias; o
bien cuando consiguen, a disposición de la Tesorería Ter-
ritorial de la Seguridad Social una cantidad equivalente a
esta misma suma de conceptos.

4. — Según determina el artículo 106, punto dos, se
concede a los señores deudores un plazo de ocho días
desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia
para que comparezcan por sí o por medio de represen-
tante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advir-
tiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin personarse en
el expediente, será declarado en rebeldía mediante provi-
dencia dictada por el órgano ejecutor.

5. — Conforme a lo establecido en el artículo 105 del
Reglamento citado, se invita a cada deudor a que desig-
ne en Miranda de Ebro (Burgos) a persona que le repre-
sente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele,
haciendo constar su domicilio.

6. — Según el artículo 107, punto d): «Advertencia de
que deberá hacer el pago de la deuda en el plazo de
veinticuatro horas previéndole que de no hacerlo así, se
procederá sin más al embargo de sus bienes».

7. — Para general conocimiento se comunica que las
oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la
Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), es-
tán sitas en la calle Condado de Treviño, número 29, telé-
fono (947) 31 37 91-31 41 00, donde debe efectuarse el
pago, en las que se atenderá con todo interés a los señores
deudores.

8. — Relación de certificaciones de descubierto que
se cita, indicando en columnas el N.º de Inscripción/Afi-
liación y Régimen de la Seguridad Social; Apellidos y
Nombre/Razón Social, Domicilio y Localidad; N.º de Cer-
tificación de Descubierto y de Expediente en la U.R.E.;
Concepto y Período; Principal de la deuda, Recargo de
apremio e Importe total. Se recomienda indicar en toda
consulta que se efectúe sobre las deudas el N.º de Expe-
diente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

N.º Ins./Afi.-Régim. S.S.	Apellidos y nombre R/S-Domicilio-Localidad	N.º Certific. y Exp.	Concepto-Período	Principal-Recargo-Total
CARGO 18:				
09/203.114/45-R.Autono	Santos Burón Javier-Ctra. Madrid-Irún 25-Miranda	88/21663/80-88/816	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
CARGO 21:				
09/719.400/0-R.Autono	Plaza Morillas Antonio-Crucero 12-Miranda	89/1417/87-88/490	D.Total-7/87 a 12/87	84.966-16.993-101.959
CARGO 22:				
09/48.897/58-R.General	Fernando Díaz Iturralde-P.R.Católicos 16-Miranda	89/4041/92-88/67	D.Total-8/87	340.329-68.065-408.394
09/203.557/3-R.Autono	Díez Bardaji Constanc-Villasana de Mena	89/4062/16-88/701	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/502.948/52-R.Autono	Varga Hoyo Benigno-Aguilar de Bureba	89/4091/45-88/201	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/702.723/07-R.Autono	Manero López Angel Miguel-López Gámiz 1-Miranda	89/4113/67-88/251	D.Total-1/88 a 7/88	103.602-20.720-124.322
09/709.952/58-R.Autono	Pereda Cano Julián-Bercedo de Montija	89/4162/19-88/305	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/710.167/79-R.Autono	Valdenebro González-P. Mayor 11-Briviesca	89/4164/21-88/380	D.Total-1/87 a 6/87	84.966-16.993-101.959
09/710.266/81-R.Autono	Arroyo Rupérez Javier-Unión 10-Miranda	89/4166/23-88/310	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562

N.º Ins./Af. - Régim. S.S.	Apellidos y nombre R/S-Domicilio-Localidad	N.º Certific. y Exp.	Concepto-Periodo	Principal-Recargo-Total
09/711.948/17-R.Autono	Corral Ezquerro Susana-P. Ence M-24 V-6-Miranda	89/4179/36-88/99	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/713.152/57-R.Autono	Fernández Armiño Carlos-Carretera 1-Cereceda	89/4192/49-88/753	D.Total-3/88 a 4/88	29.601-5.920-35.521
09/713.572/89-R.Autono	Llanera Pereda Dionisio-Villasana de Mena	89/4194/51-88/756	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/713.625/45-R.Autono	Marín Angulo Fco. Javier-Cid 5-Miranda	89/4195/52-88/757	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/715.998/90-R.Autono	Sáinz Maza Ruiz Canal José-La Lama 18-Espinosa M.	89/4203/60-88/1397	D.Total-1/88 a 6/88	59.201-11.840-71.041
09/722.329/19-R.Autono	Pérez Fuente Pedro-José Antonio 20-Medina de Po.	89/4243/03-88/1613	F.Afili.-8/87 a 10-87	42.483-8.496-50.979

CARGO 23:

09/33.987/86-R.General	Carlos Letona Barredo-P.Gorbea 5-Miranda	89/4818/93-89/222	D.Total-7/87	5.533-1.106-6.639
09/43.851/56-R.General	Pedro Fernández Montejó-José Antonio 14-Miranda	89/4836/14-89/223	Dif.Err.-1/83 a 10/83	102.671-20.534-123.205
09/403.934/75-R.Autono	Sierra Rivas Isabel-Barrio Bayas Laurel 4-Miranda	89/4850/28-89/224	D.Total-7/87 a 12/87	84.966-16.993-101.959
09/403.934/75-R.Autono	Sierra Rivas Isabel-Barrio Bayas Laurel 4-Miranda	89/4851/29-89/224	D.Total-1/84 a 12/84	138.074-27.614-165.688
09/403.934/75-R.Autono	Sierra Rivas Isabel-Barrio Bayas Laurel 4-Miranda	89/4852/30-89/224	D.Total-1/85 a 12/85	109.642-21.928-131.570
09/403.934/75-R.Autono	Sierra Rivas Isabel-Barrio Bayas Laurel 4-Miranda	89/4853/31-89/224	D.Total-1/87 a 6/87	84.966-16.993-101.959
09/403.934/75-R.Autono	Sierra Rivas Isabel-Barrio Bayas Laurel 4-Miranda	89/4854/32-89/224	D.Total-7/86 a 12/86	67.435-13.487-80.922
09/404.279/32-R.Autono	Curero Serrano Bernabé-Arenal 47-Miranda	89/4855/33-89/225	D.Total-1/84 a 12/84	138.074-27.614-165.688
09/404.279/32-R.Autono	Curero Serrano Bernabé-Arenal 47-Miranda	89/4856/34-89/225	D.Total-7/86 a 12/86	80.922-16.184-97.1069
09/404.729/32-R.Autono	Curero Serrano Bernabé-Arenal 47-Miranda	89/4857/35-89/225	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
09/404.279/32-R.Autono	Curero Serrano Bernabé-Arenal 47-Miranda	89/4858/36-89/225	D.Total-1/87 a 4/87	56.644-11.328-67.972
09/404.279/32-R.Autono	Curero Serrano Bernabé-Arenal 47-Miranda	89/4859/37-89/225	D.Total-5/86 a 6/86	26.974-5.394-32.368
09/404.444/03-R.Autono	Espiga Manzanares Enrique-Merced 14-Miranda	89/4860/38-89/226	D.Total-7/87 a 12/87	84.966-16.993-101.959
09/404.444/03-R.Autono	Espiga Manzanares Enrique-Merced 14-Miranda	89/4861/39-89/226	D.Total-1/84 a 12/84	138.074-27.614-165.688
09/404.444/03-R.Autono	Espiga Manzanares Enrique-Merced 14-Miranda	89/4862/40-89/226	D.Total-7/86 a 12/86	80.922-16.184-97.106
09/404.444/03-R.Autono	Espiga Manzanares Enrique-Merced 14-Miranda	89/4863/41-89/226	D.Total-7/85 a 12/85	85.277-17.055-102.332
09/404.444/03-R.Autono	Espiga Manzanares Enrique-Merced 14-Miranda	89/4864/42-89/226	D.Total-1/87 a 6/87	84.966-16.993-101.959
09/502.948/52-R.Autono	Varga Hoyo Benigno-Aguilar de Bureba	89/4865/43-88/201	D.Total-7/87 a 12/87	84.966-16.993-101.959
09/502.948/52-R.Autono	Varga Hoyo Benigno-Aguilar de Bureba	89/4866/44-88/201	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
09/502.948/52-R.Autono	Varga Hoyo Benigno-Aguilar de Bureba	89/4867/45-88/201	D.Total-1/87 a 6/87	84.966-16.993-101.959
09/701.162/95-R.Autono	Gracia González Ignacio-Cantabria 2-Miranda	89/4883/61-88/341	D.Total-7/87 a 12/87	84.966-16.993-101.959
09/701.162/95-R.Autono	Gracia González Ignacio-Cantabria 2-Miranda	89/4884/62-88/341	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
09/701.162/95-R.Autono	Gracia González Ignacio-Cantabria 2-Miranda	89/4885/63-88/341	D.Total-1/87 a 6/87	84.966-16.993-101.959
09/701.297/36-R.Autono	Bermejo Alvarez Jesús-Rep.Argentina 80-Miranda	89/4886/64-89/227	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
09/701.297/36-R.Autono	Bermejo Alvarez Jesús-Rep.Argentina 80-Miranda	89/4887/65-89/227	D.Total-1/86 a 9/86	121.383-24.276-145.659
09/701.980/40-R.Autono	Calleja Azurmendi José Luis-Sta. María Rivarredonda	89/4890/68-88/345	D.Total-1/84 a 12/84	138.074-27.614-165.688
09/701.980/40-R.Autono	Calleja Azurmendi José Luis-Sta. María Rivarredonda	89/4891/69-88/345	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
09/701.980/40-R.Autono	Calleja Azurmendi José Luis-Sta. María Rivarredonda	89/4892/70-88/345	D.Total-1/87 a 6/87	84.966-16.993-101.959
09/702.861/48-R.Autono	Villar Barcina Clemente-Plaza Mercado 5-Miranda	89/4908/86-89/231	D.Total-1/84 a 12/84	138.074-27.614-165.688
09/702.861/48-R.Autono	Villar Barcina Clemente-Plaza Mercado 5-Miranda	89/4909/87-89/231	D.Total-1/85 a 12/85	146.189-29.237-175.426
09/702.861/48-R.Autono	Villar Barcina Clemente-Plaza Mercado 5-Miranda	89/4910/88-89/231	D.Total-1/86 a 9/86	121.383-24.276-145.659
09/703.714/28-R.Autono	González Aldea Adolfo-La Rioja 2-Miranda	89/4914/92-89/232	D.Total-1/84 a 6/84	69.037-13.807-82.844
09/703.714/28-R.Autono	González Aldez Adolfo-La Rioja 2-Miranda	89/4915/93-89/232	D.Total-1/85 a 6/85	60.912-12.182-73.094
09/714.646/96-R.Autono	Sánchez Arena Carmen-Ctr. Madrid-Irún, Km. 301-Pancorb	89/4946/27-89/235	D.Total-11/87 a 12/87	28.322-5.664-33.986
09/714.646/96-R.Autono	Sánchez Arena Carmen-Ctr. Madrid-Irún, Km. 301-Pancorb	89/4947/28-89/234	D.Total-3/85 a 6/85	48.730-9.746-58.476
09/714.646/96-R.Autono	Sánchez Arena Carmen-Ctr. Madrid-Irún, Km. 301-Pancorb	89/4948/29-89/235	D.Total-10/84 a 12/84	34.518-6.903-41.421
09/714.646/96-R.Autono	Sánchez Arena Carmen-Ctr. Madrid-Irún, Km. 301-Pancorb	89/4949/30-89/235	D.Total-1/85 a 2/85	24.365-4.873-29.238
09/714.646/96-R.Autono	Sánchez Arena Carmen-Ctr. Madrid-Irún, Km. 301-Pancorb	89/4950/31-89/235	D.Total-5/86 a 12/86	53.948-10.789-64.737
09/714.646/96-R.Autono	Sánchez Arena Carmen-Ctr. Madrid-Irún, Km. 301-Pancorb	89/4951/32-89/235	D.Total-1/87 a 10/87	141.610-28.322-169.932

CARGO 24:

09/45.637/96-R.General	CALSOLL S.L.-Cubo de Bureba	89/5553/52-88/331	D.Total-1/89 a 2/89	33.768-6.753-40.521
09/49.946/40-R.General	Metales Suca, S.L.-Californias 25-Miranda	89/5566/65-89/28	Dif.Err-7/88	81.845-16.369-98.214
09/50.249/52-R.General	Oscar Ruiz Arbelaz-Verde Ancho S Nicolás-Belorado	89/5568/67-88/1609	D.Total-1/89	52.607-10.521-63.128
09/53.037/27-R.General	NARCONON-Eladio Bustamante 49-Villasana de Mena	89/5580/79-89/253	F.Afili.-2/89	154.910-30.982-185.892
09/205.538/44-R.Autono	Alonso Cantabriana Francisco-San Pedro 6-Belorado	89/5591/90-88/160	D.Total-4/88 a 12/88	133.203-26.640-159.843
09/703.669/80-R.Autono	Márquez Perianes Emiliano-Ramón y Cajal 59-Miranda	89/5603/05-88/722	Dif.Err.-12/84	1.151-230-1.381
09/714.437/81-R.Autono	Ruiz Arbeláiz Joseba A-Raimundo Miguel 13-Belorado	89/5608/10-89/256	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/714.437/81-R.Autono	Ruiz Arbeláiz Joseba A-Raimundo Miguel 13-Belorado	89/5609/11-89/256	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/716.170/68-R.Autono	Mogroviejo Matías Begoña-Anduva A-4-Miranda	89/5620/22-88/437	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/717.746/92-R.Autono	Ateca Miguel José Mario-Gre Solabarrieta 25-Miranda	89/5629/31-88/456	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/718/175/36-R.Autono	Ruiz Ubierna José Miguel-Crucero 18-Miranda	89/5638/40-88/470	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/718.175/36-R.Autono	Ruiz Ubierna José Miguel-Crucero 18-Miranda	89/5639/41-88/470	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/718.197/58-R.Autono	Pérez Gómez Julián-Ctra. La Nave 23-Miranda	89/5640/42-88/950	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/718.197/58-R.Autono	Pérez Gómez Julián-Ctra. La Nave 23-Miranda	89/5641/43-88/950	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/718.695/71-R.Autono	Bastida Díaz Isabel-Alfonso VI 7-Miranda	89/5646/48-88/451	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562

N.º Ins./Afi.-Régim. S.S.	Apellidos y nombre R/S-Domicilio-Localidad	N.º Certific. y Exp.	Concepto-Periodo	Principal-Recargo-Total
09/718.695/71-R.Autono	Bastida Díaz Isabel-Alfonso VI 7-Miranda	89/5647/49-88/451	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/719.007/92-R.Autono	Martínez Nebreda Dionisio-G Solabarrieta 19-Miranda	89/5651/53-89/59	D.Total-1/88 a 3/88	44.401-8.880-53.281
09/719.007/92-R.Autono	Martínez Nebreda Dionisio-G Solabarrieta 19-Miranda	89/5652/54-89/59	D.Total-9/88 a 12/88	59.201-11.840-71.041
09/719.400/0-R.Autono	Plaza Morillas Antonio-Crucero 12-Miranda	89/5667/69-88/490	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/719.400/0-R.Autono	Plaza Morillas Antonio-Crucero 12-Miranda	89/5668/70-88/490	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/719.434/34-R.Autono	Fernández Garoña Felipe-Logroño 16-Miranda	89/5670/72-88/1410	D.Total-1/88 a 3/88	44.401-8.880-53.281
09/719.400/34-R.Autono	Fernández Garoña Felipe-Logroño 16-Miranda	89/5671/73-88/1410	D.Total-10/88 a 12/88	44.401-8.880-53.281
09/719.435/35-R.Autono	García Bastida Fco. Javier-Alfonso VI 7-Miranda	89/5672/74-88/491	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/719.434/35-R.Autono	García Bastida Fco. Javier-Alfonso VI 7-Miranda	89/5673/75-88/491	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/719.678/84-R.Autono	Díaz Iturralde Fernando-P.Reyes Católicos 16-Miranda	89/5678/80-88/1413	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/719.678/84-R.Autono	Díaz Iturralde Fernando-R.Reyes Católicos 16-Miranda	89/5679/81-88/1413	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/720.251/75-R.Autono	Poyo Mezquita Victoriano-Gerv. Zaldo 20-Pradoluengo	89/5684/86-89/55	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/720.251/75-R.Autono	Poyo Mezquita Victoriano-Gerv. Zaldo 20-Pradoluengo	89/5685/87-89/55	D.Total-9/88 a 12/88	29.601-5.920-35.521
09/720.421/51-R.Autono	Cantero Esteban José M.-Ramón y Cajal 46-Miranda	89/5687/89-89/262	D.Total-3/88 a 6/88	59.201-11.840-71.041
09/720.421/51-R.Autono	Cantero Esteban José M.-Ramón y Cajal 46-Miranda	89/5688/90-89/262	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/720.446/76-R.Autono	Melgosa Ortiz José L.-Eras de San Juan 16-Miranda	89/5689/91-89/263	D.Total-10/88 a 12/88	44.401-8.880-53.281
09/720.939/84-R.Autono	Martínez Ariaga José Luis-Salas de Bureba	89/5695/00-88/1442	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/721.368/28-R.Autono	Parras Alcántara Juana-Medinabella 1C/Viz-Medina	89/5710/15-88/772	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/721.368/28-R.Autono	Parras Alcántara Juana-Medinabella 1 C/Viz-Medina	89/5711/16-88/772	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/721.798/70-R.Autono	Ruiz Arbelaz Oscar-Verde Ancho S.Nicolás-Belorado	89/5715/20-89/204	D.Total-2/88	14.800-2.960-17.760
09/724.431/84-R.Autono	Giménez Giménez Dolores-Miranda	89/5726/31-89/273	D.Total-11/88	14.800-2.960-17.760
09/724.432/85-R.Autono	Jiménez Jiménez Enrique-Miranda	89/5727/32-89/274	D.Total-11/88	14.800-2.960-17.760
09/724.435/88-R.Autono	Jiménez Jiménez Pedro-Miranda	89/5729/34-89/276	D.Total-11/88	14.800-2.960-17.760
09/724.444/0-R.Autono	Sanz Jiménez Blanca-Miranda	89/5732/37-89/279	D.Total-11/88	14.800-2.960-17.760
09/724.920/88-R.Autono	Caba García Isabel-Miranda	89/5734/39-89/281	D.Total-11/88	14.800-2.960-17.760
09/009.948/06-R.Emp.Ho	Rodríguez Jaén Antonio-Calle Mayor-Quintanaviejas	89/5744/49-88/888	D.Total-10/87 a 12/87	29.502-5.900-35.402

CARGO 25:

09/46.562/51-R.General	RUCON, S.A.-Pintor Díaz Olano 1-Vitoria	89/6054/68-88/1079	Dif.Err-6/85 a 8/85	23.021.4.604-27.625
09/202.791/13-R.Autono	Arranz Calvo Simón-Arenal 32-Miranda de Ebro	89/6055/69-88/139	D.Total-12/83	13.038-2.607-15.645
09/502.948/52-R.Autono	Varga Hoyo Benigno-Aguilar de Bureba	89/6070/84-88/201	D.Total-6/82 a 12/82	38.850-7.770-46.620
09/701.834/88-R.Autono	Ruiz Bringas José Ramón-Martell 4-Madrid	89/6072/86-88/836	D.Total-1/86 a 4/86	53.948-10.789-64.737
09/707.676/13-R.Autono	Cidad García Adolfo-Santa Cruz 17-Cizur Mayoy	89/6077/91-88/731	D.Total-10/84	11.506-2.301-13.807
09/710.708/38-R.Autono	Bermúdez Martínez Yolanda-La Ventilla-Nofuentes	89/6079/93-88/917	D.Total-10/83 a 12/83	18.870-3.774-22.644
09/710.730/60-R.Autono	Martínez García Dolores-La Ventilla-Nofuentes	89/6080/94-88/918	D.Total-10/83 a 12/83	18.870-3.774-22.644
09/713.465/79-R.Autono	Sánchez Villarejo María Elena-Pz. Isabel II 1-Madrid	89/6085/02-88/1569	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/716.041/36-R.Autono	Rodríguez Iglesia José Anton-Amistad 3-Zorrosa	89/6087/04-88/1573	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/716.041/36-R.Autono	Rodríguez Iglesia José Anton-Amistad3-Zorrosa	89/6088/05-88/1573	D.Total-7/88 a 12/88	88.802-17.760-106.562
09/200.211/08-R.Agr.C.P.	López Pereda Felicitas-Quisicedo	89/6105/22-88/600	D.Total-1/83 a 12/83	41.796-8.359-50.155
09/256.051/73-R.Agr.C.P.	Gómez Peña Ismael-Quintanilla Sotoscueva	89/6106/23-88/1320	D.Total-1/83 a 12/83	41.796-8.359-50.155
09/360.173/17-R.Agr.C.P.	García García Catalina-Merindad de Valdivielso	89/6107/24-89/305	D.Parci-11/78 a 9/83	195.972-39.194-235.166
09/360.173/17-R.Agr.C.P.	García García Catalina-Merindad de Valdivielso	89/6108/25-89/305	D.Total-10/83 a 12/83	10.449-2.089-12.538
09/360.173/17-R.Agr.C.P.	García García Catalina-Merindad de Valdivielso	89/6109/26-89/305	D.Total-1/84 a 4/84	21.076-4.215-25.291

CARGO 27:

09/48.285/28-R.General	Julián Pérez Gómez-Crta. La Nave 23-Miranda	89/6629/61-88/123	D.Total-12/88	17.331-3.466-20.797
09/48.285/28-R.General	Julián Pérez Gómez-Crta. La Nave 23-Miranda	89/6630/62-88/123	D.Total-1/89 a 3/89	86.758-17.351-104.109
09/49.365/41-R.General	Bar Tramuntana-Concepción Arenal 3-Miranda	89/6631/63-88/655	D.Total-11/87 a 12/87	71.919-14.383-86.302
09/49.365/41-R.General	Bar Tramuntana-Concepción Arenal 3-Miranda	89/6632/64-88/656	D.Total-9/88	43.946-8.789-52.735
09/49.365/41-R.General	Bar Tramuntana-Concepción Arenal 3-Miranda	89/6633/65-88/655	D.Total-8/88	44.858-8.971-53.829
09/49.365/41-R.General	Bar Tramuntana-Concepción Arenal 3-Miranda	89/6634/66-88/655	D.Total-10/88 a 11/88	37.032-7.406-44.438
09/51.407/46-R.General	Juan Carlos Díez Castresana-Horna	89/6640/72-89/161	D.Total-4/89	71.767-14.353-86.120
09/403.934/75-R.Autono	Sierra Rivas Isabel-Barrio Bayas Laurel 4-Miranda	89/6647/79-89/224	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/701.209/45-R.Autono	Hernández Val Julián-Real Aquende 27-Miranda	89/6654/86-89/312	D.Total-4/88	14.800-2.960-17.760
09/701.980/40-R.Autono	Calleja Azurmendi José Luis-Sta. M. Rivarredonda	89/6656/88-88/345	D.Total-1/88 a 5/88	74.002-14.800-88.802
09/703.292/91-R.Autono	Cortázar Ruiz Celso Ram.-Condado Treviño 25-Miranda	89/6659/91-88/898	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/704.661/05-R.Autono	Vesga Santamaría Sotero-Hornos 8-Miranda	89/6662/94-88/849	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/706.629/33-R.Autono	Morquecho Llanos Miguel-R.Argentina 104-Miranda	89/6664/96-88/857	D.Total-4/88 a 5/88	29.601-5.920-35.521
09/706.824/34-R.Autono	González Pereda Juan Jesús-Pedrosa de Valdeporres	89/6665/00-88/366	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/708.335/90-R.Autono	González Soto Saturnino-El Olmo 1-Miranda	89/6666/01-88/378	D.Total-1/88 a 4/88	59.201-11.840-71.041
09/710.167/79-R.Autono	Valdenebro González Pedro-Pz. Mayor 11-Briviesca	89/6674/09-380	D.Total-1/88 a 3/88	44.401-8.880-53.281
09/710.945/81-R.Autono	Espadas Montero José Fra.-Ramón y Cajal 17-Miranda	89/6677/12-88/318	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/712.149/24-R.Autono	Sedano Alegre Angel-Ramón y Cajal 51-Miranda	89/6681/16-88/924	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/712.417/01-R.Autono	Martínez Bocanegra Carlos Jav-Bilbao 3-Villarcayo	89/6683/18-88/752	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562

N.º Ins./Afi.-Régim. S.S.	Apellidos y nombre R/S-Domicilio-Localidad	N.º Certific. y Exp.	Concepto-Período	Principal-Recargo-Total
09/713.572/89-R.Autono	Llanera Pereda Dionisio-Villasana de Mena	89/6685/20-88/756	D.Total-11/87 a 12/87	28.322-5.664-33.986
09/713.579/96-R.Autono	Elguezabal Blanco Juan-B. Santo Cristo s/n.-Pancorbo	89/6686/21-88/929	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/715.409/83-R.Autono	García Martínez Enrique-San Roque 59-Brieviesca	89/6689/24-88/431	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/715.655/38-R.Autono	Pando Díez Lucía-Burgos 9-Villarcayo	89/6690/25-88/941	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/715.757/43-R.Autono	Melgosa Aguayo Teresa-Logroño 44-Miranda	89/6692/27-88/1480	D.Total-9/86 a 12/86	53.948-10.789-64.737
09/717.090/18-R.Autono	Eguiluz Martínez Jesús-Ramón y Cajal 19-Miranda	89/6694/29-89/62	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/717.481/21-R.Autono	Rojas Fernández José R.-Real Allende 7-Miranda	89/6698/33-89/317	D.Total-3/88	14.800-2.960-17.760
09/715.570/13-R.Autono	Goñi Escudero José Ramón-Vitoria 17-Miranda	89/6699/34-89/318	D.Total-5/88	14.800-2.960-17.760
09/717.799/48-R.Autono	Fernández Tricio Juan Carlos-San Juan 11-Miranda	89/6700/35-89/319	D.Total-6/86	13.487-2.697-16.184
09/718.448/18-R.Autono	Sandoval Delgado Angeles-San isidro 1-Brieviesca	89/6703/38-88/476	D.Total-1/88 a 3/88	44.401-8.880-53.281
09/718.480/50-R.Autono	Brieva Cea José Antonio-Pz. Encarnación 7-Belorado	89/6704/39-88/477	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/720.360/87-R.Autono	Soler Atención Tomás-Santa María Ribaredonda	89/6709/44-88/1652	D.Total-1/88 a 5/88	74.002-14.800-88.802
09/720.393/23-R.Autono	González Rivera Manuel-San Lázaro 28-Miranda	89/6711/46-89/54	D.Total-1/88 a 10/88	148.003-29.600-177.603
09/720.395/25-R.Autono	Mendizabalmiglaición José-Colón 8-Miranda	89/6712/47-89/323	D.Total-6/88	14.800-2.960-17.760
09/720.419/49-R.Autono	Barruso Landazuri M. Carmen-Estación 60-Miranda	89/6713/48-88/1426	D.Total-1/88 a 8/88	118.403-23.680-142.083
09/720.424/54-R.Autono	López Ansotegui Luis-Alava 6-Miranda	89/6715/50-88/1427	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/720.446/76-R.Autono	Melgosa Ortiz José Luis-Eras de S. Juan 16-Miranda	89/6716/51-89/263	D.Total-3/88 a 7/88	74.002-14.800-88.802
09/720.629/65-R.Autono	Soto Novales Rubén-La Estación 41-Miranda	89/6717/52-88/1486	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/720.712/51-R.Autono	Aguirre Mendivil Luis-Pso. Antonio Machado 8-Miranda	89/6719/54-88/1656	D.Total-1/88 a 5/88	74.002-14.800-88.802
09/720.768/10-R.Autono	Angulo Olano Alfonso-B. San Juan-Quincoces de Yuso	89/6720/55-88/1437	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/720.939/84-R.Autono	Martínez Arriaga José Luis-Salas de Bureba	89/6721/56-88/1442	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/721.333/90-R.Autono	Pellejero Palacios Angel-Calvo Sotelo 21-Villarcayo	89/6723/58-89/1451	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/722.067/48-R.Autono	Ralha Moca Fernando A.-Californias 127-Miranda	89/6725/60-89/325	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/722.151/35-R.Autono	Marroquin Sandoval Rafael-Torrijos 5-Miranda	89/6727/62-89/327	D.Total-1/88 a 6/88	88.802-17.760-106.562
09/722.200/84-R.Autono	Juan Gracia M. Aránzazu-Arenal 106-Miranda	89/6728/63-89/328	D.Total-5/88 a 6/88	29.601-5.920-35.521
09/722.285/72-R.Autono	Balanzategui Rustran M. Angeles-S. Agustín 32-Miranda	89/6729/64-89/329	D.Total-2/88 a 6/88	74.002-14.800-88.802
90/722.302/89-R.Autono	Baratella Claudio-Martínez Conde 1-Medina de Pomar	89/6730/65-89/330	D.Total-2/88 a 6/88	74.002-14.800-88.802
09/722.323/13-R.Autono	Joaquín Patulas Antonio-Californias 127-Miranda	89/6731/66-89/331	D.Total-2/88 a 6/88	74.002-14.800-88.802

9. — Las fechas de las providencias de apremio son por cargos, las siguientes: Cargo 18: 24.11.88; Cargo 22: 09.89; Cargo 23: 10-89; Cargo 24: 11-89; Cargo 25: 12-89, y Cargo 27: 12-89.

10. — Las abreviaturas significan:

N.º Ins/Afi-Régimen S.S.: Número de Inscripción/Afiliación al Régimen de la Seguridad Social.

Apellidos y Nombre R/S: Apellidos y Nombre, o Razón Social.

N.º Certific. y Exp.: Número de la Certificación de Descubierto y Número de Expediente Ejecutivo en U.R.E.

R.General: Régimen General de la Seguridad Social.

R.Autono: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

R.Agr.C.P.: Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia.

R.Agr.C.A.: Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Ajena.

R.Emp.Ho: Régimen Especial de Empleados de Hogar.

D.Total: Descubierto Total.

D.Parci: Descubierto Parcial.

Dif.Err: Diferencia Error Material.

F.Afili: Falta de Afiliación.

Miranda de Ebro, 2 de febrero de 1990. — El Recaudador jefe, Jesús Martínez García.

882.—42.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, Antonio González Rodríguez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública

subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Antonio González Rodríguez, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de mayo de 1990, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16, 7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes: tercera parte indivisa:

Tomo: 2.600. Folio: 102. Finca: 9.373. Urbana, vivienda señalada con la letra D a la fachada posterior de la planta 2.ª, núm. 7 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal Río Pico, señalada con el número 3 del bloque número 2, en la Avd. de Gamonal Capiscol. Con una superficie construida de 72 m. y 33 decímetros cuadrados incluida la parte proporcional de servicios comunes del portal, escalera y ascensor, se compone de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza a fachada posterior. Linda, por su frente o suroeste, meseta de escalera de acceso, tabique común con la vivienda letra C y tabique divisorio, S.A.A. común con la terraza de la citada vivienda, por su derecha o sureste, terraza de la misma y ésta a su vez con patio sobre la nave de planta baja y patio citado, por su fondo o nordeste, patio de luces y tabique común divisorio con la vivienda letra D de la casa número 2, izquierda, muro común, escalera y patio luces. Cuota-valor del 2,23 por 100. Tipo de subasta para la primera licitación 177.851 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial de la Seguridad, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo para tener parte en esta segunda

licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del R.G.R.).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de 888.610 pesetas, según escrito de esa Entidad de fecha 15 de febrero de 1990, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 19 de febrero de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1168.—16.200,00

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, M.ª Eugenia Martín Padilla y su esposo, don Luis Ruiz Martínez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de M.ª Eugenia Martín Padilla y su esposo, don Luis Ruiz Martínez, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de mayo de 1990, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16, 7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 1126/1332. Libro: 137/268. Folio: 11/74. Finca: 14.861. Urbana, núm. 5, situado en el piso segundo dere-

cha de la casa de esta villa y la calle de la Presa que ocupa una superficie edificada de sesenta metros cuadrados. Tiene dos ventanas en la calle a fachada principal y tres en la fachada posterior, con luces y vistas sobre el terreno que queda sin edificar la espalda de la casa. Consta de hall, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios. Linda mirando a la calle, derecha, piso segundo izquierda que lleva Valeriano García, izquierda casa de Santiago Casas y espalda, resto del solar no edificado. Le corresponde una participación por elementos comunes del 16 por 100, siendo elementos comunes la puerta de entrada al portal, la escalera y su hueco, estructura del edificio, tejado, acometida de aguas y desagüe, y en general todo lo que entra en este concepto, en la actualidad está señalada con el número 29. Tipo de subasta para la primera licitación 1.701.234 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial de la Seguridad, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo para tener parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán

adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del R.G.R.).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor del Banco de Bilbao, S.A., hoy B.B.V., que según escrito de fecha 21 de junio de 1989, importa: 660.366 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 19 de febrero de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1169.—15.900,00

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, don José Peña Bravo y su esposa, Felisa Hidalgo Morillo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don José Peña Bravo y su esposa, doña Felisa Hidalgo Morillo, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de mayo de 1990, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16, 7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 1.045. Folio: 176-178. Libro: 8. Finca: 1.003. Finca rústica, finca de secano en término municipal de Caleruega, al pago de «Río Seco», de veinte áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda, norte, reverendos Padres Dominicos; sur, herederos de Isidro Martín. Comprende parcelas 926 y 297 del polígono 29, en esta tierra descrita se han realizado una serie de edificaciones. Tipo de

subasta para la primera licitación 33.157.414 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial de la Seguridad, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Teso-

tero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo para tener parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del R.G.R.).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de Industrias San Cayetano, S.A., de 1.300.000 pesetas y otra a favor de ANMVI, S.L., Etiquetas Vallisoletanas, de 305.053 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 19 de febrero de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1170.—15.150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acordada por Decreto 92/1988, de 19 de mayo, de la Junta de Castilla y León, la concentración parcelaria de la zona de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 20 de febrero de 1990 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situa-

ciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 8 de febrero de 1990. — El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

1080.—4.800,00

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Páramo de Villanueva Río Ubierna (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de mayo

de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de febrero de 1990, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias (del S.E.A.), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de febrero de 1990. — El Delegado Territorial, José Valles Rafecas.
1156.—6.150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión

F. — 2.223.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la

autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Ente Público RTVE.

— Instalación: Línea aérea a 13,2/20 kV de 1.586 m. de longitud, CT en caseta prefabricada de 25 kVA de potencia y RBT en la Estación de Radionlace de Villarcayo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1171.—1.800,00

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Ilmo. señor Delegado Territorial han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

4.341. Campo Espino. Recursos Sección «C». 39. Pancorbo y Encio.

4.344. La Portaña. Recursos Sección «C». 9. Pancorbo y Villanueva de Teba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, 21 de febrero de 1990. — Galo Barahona Alvarez.

1190.—1.650,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral

Funcionarios:

— Habilitación de Carácter Nacional: 1 Secretario Interventor: Grupo B, Nivel C.D. 16. Vacante. Desempeñada en Comisión de Servicios.

— Administración General: 1 Administrativo: Grupo C, C.D. 12. Cubierto en propiedad.

Personal laboral fijo:

1 Auxiliar Administrativo: Cubierto con contrato laboral por tiempo indefinido.

1 Encargado de Servicios múltiples: De nueva creación. Cubierta con contrato laboral a tiempo parcial.

Lo que se publica para cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 127 y 446.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Valle de Tobalina, 29 de enero de 1990. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1216.—1.500,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Por parte de la Cooperativa Virgen de la Peña se ha solicitado licencia para construcción y apertura explotación porcina ciclo cerrado en Villasilos (Castrojeriz), en la finca de la calle Cte. Villсандino de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrojeriz, 12 de febrero de 1990. El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

1251.—1.400,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por parte de don Luciano Sotillos Poza se ha solicitado licencia para colocar máquina peladora de 30 C.V., con cadena de alimentación de 6 m., cadena de entrada de 7 m. y cadena de salida de 9 m., en la finca de la calle Cementerio de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Regumiel de la Sierra, 9 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1252.—1.600,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA**Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles**

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.1. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.

2. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por ciento.

3. — De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,2 por 100.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,3 por 100.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de octubre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamiel de la Sierra, 20 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

897.—2.250,00

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**TITULO I***Disposiciones generales*

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en este Municipio se exigirá el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente Ordenanza.

Art. 2.1. — En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas

y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. — Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 3.1. — En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. — En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. — El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Art. 4. — El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II*Disposiciones especiales*

Art. 5. — De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el mínimo sin incremento alguno.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de octubre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamiel de la Sierra, 20 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

898.—6.000,00

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio**TITULO I***Disposiciones generales*

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142

de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta, declaración de alta en la Tasa desde el momento en que éste se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico, cuota anual: 300 pesetas.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, cuota anual: 300 pesetas.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas, cuota anual: 300 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de octubre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamiel de la Sierra, 20 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

899.—6.600,00

Ordenanza Reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 7, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligaciones al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se benefician del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo 7.

2. — No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que

se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Art. 4.1. — *Normas de gestión.* — Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. — Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. — Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. — La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Art. 5.1. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. — El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, convirtiéndose en pago del precio público al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Art. 6. — *Reparaciones e indemnizaciones.* — De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 7. — *Tarifas.* — Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías, postes y otros análogos: 100 pesetas.

1. Palomillas para el sosten de cables. Cada una, al año: 100 pesetas.

2. Transformadores. Por cada metro cuadrado o fracción, al año: 500 pesetas.

3. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año: 120 pesetas.

4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción al año: 12 pesetas.

5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por cada metro lineal o fracción, al año: 12 pesetas.

6. Postes colocados en la vía pública, por unidad al año: 500 pesetas.

Tarifa segunda. Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos: 5.000 pesetas.

1. Ocupación de la vía pública con básculas, máquinas de venta automática o aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 500 pesetas.

2. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al año: 500 pesetas.

3. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos. Por cada metro cúbico o fracción, al año: 500 pesetas.

Tarifa tercera. Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metro cuadrado o fracción: 400 pesetas.

2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado o fracción: 200 pesetas.

Tarifa cuarta. — Ocupación de la vía pública con materiales de construcción: 400 pesetas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes: 300 pesetas.

2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramientos, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo: 100 pesetas.

Tarifa quinta. Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo: 100 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1989, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamiel de la Sierra, 30 de diciembre de 1989. El Alcalde (ilegalmente).

900.—12.000,00

Ayuntamiento de Lerma

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lerma, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1263.—1.500,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 22 de febrero de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

1260.—1.500,00

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Muñó, 19 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1265.—1.500,00

Pasado el plazo de exposición al público del expediente número 1/89 de Modificación de créditos del Presupuesto Ordinario en vigor, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de modificación de 18-12-89. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450-2 en relación con el 446 del T.R. 781/86, de 18 de abril, se reseña el siguiente resumen que recoge las modificaciones contenidas en el expediente:

Capítulo I. — Remuneraciones del personal: Consignación anterior, pesetas 1.355.252. Aumentos, 37.221 pesetas. Consignación final, pesetas 1.392.473.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes: Consignación anterior, pesetas 2.000.500. Aumentos, 12.996 pesetas. Consignación final, 2.013.496 pesetas.

Total aumentos, 50.217 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Muñó, 12 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1267.—1.500,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión extraordinaria del día 18 del actual, los siguientes proyectos:

1. Proyecto que comprende las obras de la travesía de Castrillo del Val, de la carretera que corresponde a la Excm. Diputación Provincial, redactado por los Ingenieros de Caminos don Santiago Monasterio Pérez y don Manuel Gutiérrez Peña, el cual asciende a la cantidad de 20.178.227 pesetas.

2. Otro proyecto del camino de Castrillo del Val al Monasterio de San Pedro de Cardeña, redactado igualmente por los Ingenieros de Caminos don Santiago Monasterio Pérez y don Manuel Gutiérrez Peña, el cual asciende a la cantidad de 78.501.134 pesetas.

Se abre información pública de que dichos proyectos quedan expuestos

en la Secretaría Municipal por término de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlos cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente.

Castrillo del Val, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, A. Casado.

1254.—2.850,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, 19 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1206.—1.500,00

Ayuntamiento de Cantabrana

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantabrana, 19 de febrero de 1990. — El Alcalde, Rafael García.

1264.—1.500,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de

Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones de Bureba, 19 de febrero de 1990. — El Teniente de Alcalde, Eliseo Vesga de Diego.

1262.—1.500,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, 19 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1212.—1.500,00

Ayuntamiento de Tordómar

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordómar, 15 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1261.—1.500,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valluércanes, 19 de febrero de 1990. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

1204.—1.500,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 21 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1258.—1.500,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Agapito Sáiz Alameda.

1259.—1.500,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1205.—1.500,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 20 de febrero de 1990. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

1202.—1.500,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al

público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamayor de los Montes, 23 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1285.—1.500,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Argaño, 23 de enero de 1990. — El Alcalde, Jorge García García.

1203.—1.500,00

Ayuntamiento de Zael

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 23 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1284.—1.500,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 7 de febrero de 1990 último, el proyecto de obras de la Casa Consistorial de «La Parte», redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, por un importe de 1.699.621 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante un plazo de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Hormazas, 10 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1268.—1.500,00

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Ordenanza reguladora del precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el artículo 41 b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por el rodaje y arrastre por vías públicas del municipio, no gravadas por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Este precio público se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — Constituye el hecho imponible, la utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el artículo anterior.

Obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

Sujetos pasivos son:

- a) Los propietarios poseedores de los vehículos.
- b) Los conductores de vehículos.

Art. 3. — El presente precio público e exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4. — El gravamen que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a las siguientes tarifas:

Bicicletas, 50 pesetas/año.

Carro, 150 pesetas/año.

Galera ganado, 250 pesetas/año.

Tractor grande, 1.000 pesetas/año.

Tractor pequeño, 500 pesetas/año. Menos de 30 CV.

Remolque grande, 500 pesetas/año.

Remolque pequeño, 300 pesetas/año. Menos de 3.000 Kg.

Art. 5. — Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, el cual será expuesto al público en la forma que reglamentariamente se establezca.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse a lo más tarde, el último día laborable del respectivo período para surtir efecto al partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del precio.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Art. 8. — Las cuotas correspondientes serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 9. — Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio.

Art. 10. — Las ocultaciones de vehículos sujetos a inscripción y gravamen y los demás actos que impliquen infracción o defraudación de los derechos municipales establecidos en esta Ordenanza se castigarán con arreglo a la Ley General Tributaria y disposiciones vigentes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse en el ejercicio de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quemada, 19 de febrero de 1990. — El Alcalde, Jesús Martínez Aguilera.

1255.—4.050,00